

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2018-00886-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO:** Visto el anterior Registro Civil de Defunción del señor **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19221362 –folio 55 cd 1-, se pone de presente que la presente ejecución únicamente se sigue en contra de la sociedad ESPUMAS FLEXIBLES DE COLOMBIA ESPUMAFLEX S.A.S. de acuerdo con lo dispuesto en auto calendarado 17 de julio de 2019 –folio 41 cd 1-.

**TERCERO:** Se le requiere a la parte demandante con la finalidad que integre el contradictorio respecto de la prenotada sociedad, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a la dirección que fue indicada mediante proveído calendarado 06 de marzo de 2020 –folio 49 cd 1-

A efectos de los cual, se le concede el término de 30 días, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 070 Hoy 06 de septiembre de 2021 a la  
hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*